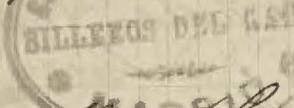


Federación Local de los Oficios de Artesas, Pintores y
Artes Decorativas de Madrid



Bart. 1. Las Sociedades que forman este pacto, se comprometen a observar el espíritu y letra de lo suscrito en estos basios, de acuerdo con las generalas y Directivas de ~~los oficios en que se componen~~ ~~de~~ ~~otras~~ ~~sociedades~~, para los casos de huelga o reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el Oficio Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Bart. 2. La Sociedad que haga reclamación, y no sean atendidas sus peticiones, y vaya a declararse en huelga quedan comprometidas a ponerse de acuerdo en todos los oficios antiguipación a la declaración de la huelga cuando ésta sea general, y en caso imprevisto en el mismo día que ocurra entendiéndose esto tan solo para los lugares particulares.

Bart. 3. Es de cuenta de la Sociedad que origine una reclamación todos los gastos que ésta ocasionare.

Bart. 4. Declarada una huelga, por una Sociedad de las que forman este pacto interrumpir sus deberes, continuando trabajando los de los demás gremios, interirián recibiendo un oficio, reclamando su apoyo, de la Sociedad que irá la reclamación.

Bart. 5. Caso de que el patrono o patronos llevaran a trabajar individuos que bien no fueran socios o hicieran tracción a la Sociedad que se encontrara en huelga, las demás Sociedades que componen este pacto, que-

- Bart 6.
Dan compromisos á prestarse apoyo moral y material
Cada Sociedad abonara á los suyos la mitad de huelga
con arreglo á su reglamento, guardando dichas cantidades
de como préstamo á cargo de la Sociedad que occasio-
no la reclamacion.
- Bart 7.
Una vez arregladas las negociaciones, volverian á trabajar
Todos los Individuos qdel hubieren salido por dicha
causa, no pudiendose dar en ningun caso por termina-
das dichas negociações negociaciones sin este requisito.
- Bart 8.
Las Sociedades federadas, lo mismo que los indivi-
duos que pertenezcan á ellas, pondran en practica
Todos los medios qun estén á su alcance
para q todo el personal que compongan los taller-
es, sea asociado á la Sociedad del su gremio.
- Bart 9.
Ningun asociado podra pertenecer á la vez
á Dos Sociedades de las qun formen este pacto,
Cuando un Individuo pasa á trabajar á otro
gremio, sera baja en la Sociedad del primero
para ingresar en la otra, por ejemplo un
Ebanista al pasar á Carpintero ó constructores
de carriajes, etc, etc cesara de pertenecer á
la Sociedad de Ebanistas para ingresar en la
de Carpinteros ó Constructores de Carruajes etc,
Considerando aquell individuo para los efectos
federativos valga su cargo á cuenta de la obli-
dad en qne sea su alter.
- Bart 10.
Todos los trabajos de esta federación seán exclu-
sivamente de la competencia de las distintas de
las Sociedades qun componen este pacto, y cuando

la defensa de sus intereses lo requieran se reunirán
dos individuos por Sociedad que pertenezcan á la
Directiva si autorizados por ella y ellos acuerden en
concrete, á lo que allá lugar, si acuerdo con sus fun-
tias generales, si ninguna manuse o formalizan comité
á Parte de la Federación, ni ningún cargo suscrito.

Bart 11.^c Si, por causas imprevistas, ó por el aspecto que tiene
la lucha, suscitas en este pacto, las Sociedades
que hagan causa común queden en libertad de
obrar, según tengan por conveniente.

Bart 12.^a Siempre que no falle á lo pactado en este docu-
mento, no podrá, someterse este compromiso sin
previo acuerdo de ambas juntas generales.

Bart 13.^c Las Sociedades federadas, quedarán en libertad de
pedir indemnización a los maestros por daños de
lucha, si según tengan por conveniente siempre
que estén de acuerdo con las demás Sociedades
que forman este pacto.

Bart 14.^c Los barts de este pacto federativo se entenderán
por cumplido una vez aprobado, obtenido una copia
en poder de cada Sociedad firmada, por ^{los} ~~ambas~~ fun-
tias directivas y copia del acta de la junta
general que si verifique para la aprobación de
la Federación.

Bart 15.^c Las Sociedades que componen este pacto tratarán
que tanto sus respectivos reglamentos como sus acuerdos
estén en completa armonía.

De Comisión

(1) (Le sociedades restando faltase a los barts).



La Comisión



Luis Giron

Ramon Harrasedo

Manuel Fernández

Ant. García

José Iba Hernández

Fructuoso Conde

Julio Lagundara

Melitón P. Otávio

Felipe Peñalba

Federacion Local del Arte de Labrar
Maderas y Estofado Decorativo de Madrid

Bases para la Federacion

Base 9^a Las Sociedades que forman este pacto se comprometen a no admitir en su seno a ningún individuo que no pertenezca al gremio que la Sociedad representante, por ejemplo ningún ^{obrero} ^{blanista} podrá ingresar en la Sociedad de Carpinteros o Contructores de Ladrillos otra cosa... o viceversa, como tampoco provea un individuo perteneciente a dos sociedades ~~en su alicaja~~ para la cual las Sociedades Federadoras se remitiran una lista con los nombres y apellidos de todos sus asociados anualmente.

Base 10 Todos los trabajos de esta Federacion serán ~~solos~~ exclusivamente de la competencia de las direcciones de las Sociedades que compongan este pacto y cuando la defensa de sus intereses lo requieran se reunirán uno ó dos individuos por Sociedad y éstos votarán en concreto á lo que allí figura de acuerdo con sus juntas generales de ninguna forma se formará comité aparte de Federacion ni ningún cargo tribuido

Centro Documental Archivo

AC FITEI

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

José Gámez ebanistero Santa Ifigenia 16
Calle del Peñón
Tagetes Socio es maestro de Julian
amigo y persona Bautista Salamanca ^{semanas} Leon



Proyecto de Bases para
formar el pacto federativo de las
sociedades que componen el arte
decorativo, como son Ebanistas,
Tallistas, Tapiceros, Pintores-Dewra-
dores, y Doradores.

Base 1ª Las Sociedades que formen este pacto se comprometen à observar al espíritu y letra
lo suscrito de estas bases de acuerdo con
las generales y directivas de ambas socie-
dades, para los casos de huelga ó recla-
mación dentro de los talleres, donde
haya personal trabajando de los dife-
rentes gremios, que componen el arte
decorativo, prestarse apoyo moral y
material, haciendo causa común di-
chas sociedades.

Base 2ª La sociedad que haga la reclama-
ción y no sean atendidas sus peticio-
nes y vaya à declararse en huel-
ga, quedan comprometidas à ponerse
de acuerdo con ocho días de anticipa-
ción à la declaración de la huelga,
en caso imprevisto el mismo día que
ocurra.

Base 3^a Es de cuenta de la sociedad que haga la reclamacion los gastos de huelga hasta la terminacion ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4^a En caso de concluirse los fondos à la sociedad reclamantes las sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas a poner todos sus fondos a disposicion como prestamo.

Base 5^a Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa comun las sociedades que forman este pacto, y algunos individuos, estuvieren atrasados en la cotizacion al cobrar los derechos de huelga se les devolveran los recibos que adeuden retribuyendo su importe à la sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos ó la que pertenezca al individuo de ninguna manera podra

entregar recibo la sociedad donde no este inscrito el socio,

Base 6^a Las cuotas de suscriptores se abonaran segun marque el reglamento de la sociedad à que pertenezca el socio.

Base 7^a Una vez arregladas las negociaciones entroncan ó tratarán todos los que hayan salido por causa de reclamaciones de los diferentes gremios que componen este pacto. De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8^a las sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan à ellas pondrán en práctica todos los medios que estén à su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado à la sociedad de su gremio.

Base 9^a Si por causas imprevistas ó por el aspecto que tome la lucha la sociedad reclamante faltase à las bases suscritas en este pacto las sociedades que dirijan causa común quedan en libertad de obrar segun tengan por conveniente.

Base 10^a Siempre que no se falte a
1º lo pactado en este documento no
podrá romperse este compromiso
sin previo acuerdo de ambas juntas
generales.

Base 11^a Las sociedades federadas quedan
13 en libertad de pedir indemnización
a los maestros por causa de huelga
(o no) según lo estimen más conveniente.

Base 12^a Las bases de este pacto federativo
se estenderán una vez aprobadas
por duplicado obrando una copia
en poder de cada sociedad. Firmarán
dicho pacto ambas juntas directivas y
copia del acta de la junta general
que se verifique para la apro-
bación de la federación.



Proyecto de Bases para formar el pacto federativo de las Sociedades que componen el arte decorativo, como son, Ibanistas, Tallistas, Tapiceros, Pintores-Decoradores, y Doradores.

Base 1^a Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen à observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales, y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, o reclamacion dentro de los talleres donde haya personal trabajando, de los diferentes gremios, que componen el arte decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a La Sociedad que haga la reclamacion, y no sean atendidas sus peticiones, y vaya à declararse en huelga, quedan comprometidas, à ponerse de acuerdo, con todos dios de anticipacion à la declaracion de la huelga, en caso imprevisto, el mismo dia que ocurra.

Base 3^a Es de cuenta, de la Sociedad que
haga la reclamación, los gastos de huelga,
hasta la terminación, o haya arreglo,
por ambas partes.

Base 4^a En caso de concluirse los fondos á la
Sociedad reclamante, las Sociedades que
forman este pacto federativo, quedan
obligadas a poner todos sus fondos á
disposición como préstamos.

Base 5^a Cuando las huelgas sean parciales
ó generales y hagan causa común
las Sociedades que forman este pacto y
algunos individuos estuvieran atrasa-
dos en la cotización al cobrar los dere-
chos de huelga se les descontaría los rei-
bos que adeude retribuyendo su importe
á la Sociedad para que le estiendan
sus correspondientes recibos á la que pertene-
ce el individuo de ninguna manera
podrá entregar recibos la Sociedad don-
de no este inscrito el socio.

Base 6^a Las cuotas de huelgistas, se abonaran
según marque el reglamento, de la
Sociedad á que pertenezca el socio.

Base 7^a Una vez arregladas las negociaciones, entraran à trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamacion, de los diferentes gremios que componen este pacto. De lo contrario no podran clarse por concluidas las negociaciones.

Base 8^a Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan à ellas pondran en practica todos los medios que esten à su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociable à la Sociedad de su gremio.

Base 9^a Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad quedamente faltase à las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa comun, quedarán en libertad de obras, segun tengan por conveniente.

Base 10^a Siempre que no se falte à lo pactado en este documento, no podra romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 11^a - Las Sociedades federadas, quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por casos de huelga (o no) segun lo estimen por conveniente.

Base 12^a - Las bases de este pacto federativo, se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte de La
brar Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen este
pacto, se comprometen a observar al
espiritu y letra, lo suyo de estos ba-
ses de acuerdo con las generales y direc-
tivas de ambas Sociedades para los casos
de huelga, o reclamación dentro de los
talleres donde haya personal tra-
bajando de los diferentes gremios, que
componen el arte Decorativo, prestarse
apoyo moral y material haciendo la
mismo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclama-
ción y no sean atendidas sus peticio-
nes, y vaya a declararse en huelga,
quedan comprometidas, a ponerse de
acuerdo, con ochos días de anticipación
a la declaración de la huelga, en

Base 3.^a

caso imprevisto el mismo día que ocurre
Es de cuenta de la Sociedad que
haga la reclamación, y no sea atendi-
da la petición, y se declare en

huelga todos los gastos de la misma
hasta la terminación ó haya arreglo
por ambas partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos á
la Sociedad reclamante, las Socieda-
des que forman este pacto federativo
quedan obligadas d' proveer todos sus
fondos á disposición como prestamo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean pa-
ciales ó generales y hagan causa co-
mún las Sociedades que forman
este pacto y algunos individuos
estuvieren atravesados en la cotización
al cobrar los derechos de huelga, se
les descontaré los recibos que adeu-
den retribuyendo su importe á la
Sociedad para que le extiendan sus
correspondientes recibos d' lo que
pertenezca el individuo de una
uana uanera podrá entregar recibos la
Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelquistas, se abo-
narán según marque el reglamento
de la Sociedad d' que pertenezca
el socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las negociaciones

ciones, entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza el distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad por ejemplo ningún Carpintero o Constructor de carriages etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebanistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan comprometidas, las Sociedades federadas á engranarse una lista con los nombres apellidos

y domicilios de todos los socios que pertenezcan a la Sociedad anualmente.

Base 5º. Si por causas imprevistas o por el caso pacto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltare a las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedarán en libertad de obrar, segunyan gan por conveniente.

Base 6º. Siempre que no se falle a lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 7º. Las Sociedades Federadas quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por causas de huelga (o no) segun lo estimen por conveniente.

Base 8º. Las bases de este pacto federativo se entenderán una vez aprobadas por duplicitado, observando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general que se verifique, para la aprobación de la Federación.



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito en estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando, de los diferentes gremios, que componen el arte decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprobadas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto, el mismo día que ocurra.

Base 3^a

Es de cuenta de la Sociedad que hace la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga todos los gastos de la misma hasta la ter-

minación ó haya ~~arreglado~~ fijaran
las partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos á
la Sociedad reclamante, las Socie-
dades que forman este pacto federati-
vo, quedan obligadas á poner todos
sus fondos al disposición como préstamo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean parcia-
les ó generales y hagan causa común
las Sociedades que forman este pac-
to y algunos individuos estuvieran
atrasados en la cotización al cobrar
los derechos de huelga se les desconta-
rá los recibos que adeuden y tribu-
yendo su importe á la Sociedad
para que le entiendan sus correspon-
dientes recibos á la que pertenezca,
el individuo, de ninguna manera
podrá entregar recibos la Sociedad
donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelguistas, se abo-
narán según marque el reglamento
de la Sociedad á que pertenezca el
socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las nego-
ciaciones, entrarán á trabajar to-

dos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 2^a

Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad del su gremio.

Base 4^a

Las Sociedades federadas, se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad por ejemplo ningún carpintero ó constructor de carriajes etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebanistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo sin lo cual quedando jironetidas las Sociedades federadas á candlearse una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los so-



cios que pertenezcan á la Sociedad,
anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por el
aspecto que tome la lucha, La Socie-
dad reclamante faltase á las bases
suscritas en este pacto, las Sociedades
que hagan causa común, quedan libe-
radas de obrar, según tengan por con-
veniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo pactado
en este documento, no podría romperse
este compromiso, sin previo acuerdo, de
ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en
libertad de pedir indemnización á los ma-
estros (ó no) segun lo estimen pro-
veniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo
se entenderán una vez aprobadas por
duplicado, obrando una copia en poder
de cada Sociedad, firmada por ambas
juntas directivas, y copia del acta de la
junta general, que se verifique para
la aprobación de la federación.



Federación local del Arte Decorativo y el Trabajo de Labrar Maderos.

Base 1^a

Bases de la federación
Las Sociedades que forman este
frente, se comprometen á observar
al espíritu y letra, lo suscrito de es-
tas bases de acuerdo con las generales
y directivas de ambas Sociedades, pa-
ra los casos de huelga, ó reclamación
dentro de los talleres donde haya per-
sonal trabajando de los diferentes
gremios, que componen el arte Deco-
rativo, prestarse apoyo moral y ma-
terial haciendo causa común dichas
Sociedades.

Base 2^a

La Sociedad que haga la recla-
mación y no sean atendidas sus pe-
ticiones, y vaya á declararse en huel-
ga, quedan comprometidas, á ponerse
de acuerdo, con ocho días de anticipa-
ción á la declaración de la huelga,
en caso imprevisto el mismo día que
ocurra.

Base 3^a

Es de cuenta de la Sociedad
~~que~~ que haga la reclamación,

y no ser atendida la petición y se declare la huelga todos los gastos de la misma hasta la terminación ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas a poner todos sus fondos á disposición como préstamo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización, al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adeuden retribuyendo su importe á la Sociedad para que le estiendan sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibos La Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelquistas, se abonarán según marque el reglamento de la Sociedad q'que pertenezca el socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las negociaciones, entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrían darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan á ellas pondrán en su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad por ejemplo ningún carpintero o constructor de carros, etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebanistas ó viceversa como tampoco pertenecerá dos Sociedades á un tiempo para lo cual que quieran comprometer las Sociedades federadas, á cambiarse una lista con los

nosables apellidos y domicilios de
todos los socios que pertenezcan
á la Sociedad anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por
el aspecto que tome la lucha, la
Sociedad reclamante faltase á las
bases suscritas en este pacto; las Socie-
dades que hagan causa común, quedan
en libertad de obrar, segúntengan
por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo que
sta en este documento, no podrán rom-
perse este compromiso sin previo acuer-
do, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan
en libertad de pedir indemnización
á los maestros por casos de huelga (ó no)
según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo
se estenderán una vez aprobadas
por duplicado, obrando una copia
en poder de cada Sociedad, firmada
por ambas juntas directivas, y copia
del acta de la junta general, que se
verifique, p'd la aprobación de la
federación.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES



Federación local del Arte de los Brut. Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación:

Base 1^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y direc-
tivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios,
que componen el arte Decorativo,
prestarse apoyo moral y material ha-
ciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto el mismo día que ocurra.

Base 3^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación y no serán aten-
didas la petición y se declare en huelga.

todos los gastos de la misiva hasta la terminación ó haya arreglo juntas ambas partes;

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas a poner todos sus fondos á disposición como prestamo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean financieras ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelgase les descuentará los recibos que adeuden retribuyendo su importe á la Sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo, de ninguna manera podrá entregar recibos la Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las evotas de huelguistas se abonarán según marque el reglamento de la Sociedad á la que pertenezca el socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las negociaciones, entrarán á trabajar todos los

que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrían darse por concluidas las negociaciones.

Base 7^a

Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan á ellas pondrán en práctica todos los medios que esténdrá su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9^a

Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza un distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carriages etc, etc, ni podrán pertenecer á la Sociedad de Ebanistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan comprometidas las Sociedades federadas á exchangearse una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los socios que pertenezcan á la Sociedad anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltara á las bases suscritas en este pacto las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de ~~esta~~ la federación.

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

A E

ARCHIVOS
ESTATALES



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo

Base 1^a

Bases de la federación.

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscripto de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso visto, el mismo día que ocurra.

Base 3^a

Eso de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga.

ya todos los gastos de la misma hasta la terminación ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos d' la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas a poner todos sus fondos d' disposición como préstamo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que formen este pacto y algunos individuos estuvieran atascados en la cotización al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adeuden retribuyendo su importe d' la Sociedad, para que le estíenclan sus correspondientes recibos d' la que pertenezca el individuo, de ninguna manera podrá entregar recibo la Sociedad donde no este inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelguistas, se abonarán según marque el reglamento, de la Sociedad d' que pertenezca el socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las nego-

ciaciones entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa ~~en~~ de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas compromiso que los individuos que pertenezcan d'ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se comprometen d'no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad, por ejemplo ningún carpintero ó Constructor de carrozas ecta, ecta, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebanistas ó viceversa, como tampoco pertenecer á los Socios d'una Sociedad para lo cual que dan compromiso las Sociedades federadas d'cargárselas una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los socios que pertenezcan

á la Sociedad anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase á las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar según teagan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifiquen para la aprobación de la federación.



Federación Local del Arte de Lastrar Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1^{ra}. Las Sociedades que formuen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^{da}. La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ochio días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto el mismo día que ocurra.

Base 3^{ra}. Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación y no sea atendida la petición, y se declare

en huelga todos los gastos ~~de la misma~~
hasta la terminación ó haya
arreglo por ambas partes.

Base 4.^a En caso de conciliarse los fondeos
á la Sociedad reclamante, las Socie-
dades que forman este pacto federa-
tivo, quedan obligadas á poner todos
sus fondos á disposición como presta-
mo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean par-
ciales ó generales y hagan causa co-
mún las Sociedades que forman este
pacto y algunos individuos estu-
vieran atrasados en la cotización
al cobrar los derechos de huelga
se les descontará los recibos que
adquieran retribuyendo su im-
porte á la Sociedad para que le
estiendan sus correspondientes re-
cibos á la que pertenezca el individuo
de ninguna manera podrá entre-
gar recibos la Sociedad donde no
esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelguistas, se abo-
narán según marque el reglamento
de la Sociedad á que pertenezca el
socio.

Base 7a Una vez arregladas las negociaciones entreán á trabajar todos los que hayan salido por causa ~~causa~~ de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse

por concluidas las negociaciones.

Base 8 Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9a Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad, por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carros etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebanistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan quedan comprometidas las Sociedades federadas á canjearse una lista con los nombres apellidos y

domicilios de todos los socios que pertenezcan á la Sociedad anualmente.

Base 5º. Si por causas imprevistas, o por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase á las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 6º. Siempre que no se falte á lo pactado en este documento, no podrá cumplirse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 7º. Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por causas de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 8º. Las bases de este pacto federativo se entenderán una vez aprobadas por duplicado, teniendo una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte Decorativo y el Arte de Labor Alaudem

Bases de la federación.

Base 1^a Las Sociedades que forman esta Federación, se comprometen á observar al pie firmita y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedará comprometida, á ponerse de acuerdo, con ochos días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso inesperado, el mismo día que ocurre.

Base 3^a Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga todos los gastos de la misma.

28

hasta la terminación ó haga arreglo
por ambas partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos

á la Sociedad reclamante, las Socie-
cades que forman este pacto feder-
ativo, quedan obligadas á poner todos
sus fondos á disposición como préstamo,

Base 5.^a Cuando las huelgas sean parcia-
les ó generales y hagan causa común

las Sociedades que forman este pacto
y algunos individuos estuvieran atra-
sados en la cotización, al cobrar los
derechos de huelga se les descontará
los recibos que adeuden retribuyendo
su importe á la Sociedad para que
le extiendan sus correspondientes
recibos d lo que pertenezca el indi-
viduo, de ninguna fórmula entregar
recibo la Sociedad donde no esté
inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelquistas se abo-
narán según marque el reglamento

de la Sociedad d que pertenezca el
socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las nego-
ciaciones entrarán á trabajar todos

los que hayan salido por causa de recla-
mación, de los diferentes gremios que
componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse
por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas lo mismo
que los individuos que pertenezcan a
ellas pondrán en práctica todos los
medios que estén a su alcance para
que todo el personal que compongan
los talleres sea asociado á la Sociedad
de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se com-
prometerán a no admitir en su seno a nin-
gún individuo que ejerza distinto oficio
que el que corresponda a su Sociedad
por ejemplo ningún ~~intendente~~ Car-
pintero o Constructor de carriages,
etc, etc, podrá pertenecer a la Socie-
dad de Ebanistas o viceversa como tam-
poco pertenecer a dos Sociedades a un
tiempo para lo cual quedan compre-
metidas las Sociedades federadas
a cogerse una lista con los nombres
apellidos y domicilios de todos los so-
cios que pertenezcan a la Sociedad
anualmente.

Base 1^a. Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase á las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 2^a. Siempre que no se falte á lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 3^a. Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 3^b. Las bases de este pacto federativo serán estandecidas una vez aprobadas por dupliqueado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo.

Base 1^a

Bases de la federación.

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestando apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto, el mismo día que ocurra.

Base 3^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga todos los gastos de la misma hasta la terminación.

- Base 4.^a ción ó haya arreglo por ambas partes. En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas á poner todos sus fondos á disposición como préstamo.
- Base 5.^a Cuádico las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adeuden retribuyendo su importe á la Sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibos la Sociedad donde no esté inscrito el socio.
- Base 6.^a Las cuotas de huelquistas, se abonarán según marque el reglamento, de la Sociedad á que pertenezca el socio.
- Base 7.^a Una vez arregladas las negociaciones, entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamación de los diferentes gremios, que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse
por arregladas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas lo mismo
que los individuos que pertenezcan á
ellas pondrán en práctica todos los me-
dios que estén á su alcance para que
todo el personal que compongan los
talleres sea asociado á la Sociedad
de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se com-
prometen á no admitir en su seno á
ningún individuo que ejerza distinto
oficio que el que corresponda á su Socie-
dad por ejemplo ningún carpintero o
Constructor de carros etc, etc, podrán
pertener á la Sociedad de Ebanistas
ó viceversa como tampoco pertenecer á
dos Sociedades á un tiempo para lo
cuál quieran comprometer las Socie-
dades federadas á caudearse una lista
con los nombres apellidos y domicilios
de todos los socios que pertenezcan á la
Sociedad, anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas ó por
el aspecto que tome la lucha, la
Sociedad reclamante faltase á las

bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común quedan en libertad de obrar, como tengan juicio conveniente.

Base 11^a Siempre que no se falte á lo practicado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo de ambas Juntas generales.

Base 12^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13^a Las bases de este pacto federativo se entenderán una vez aprobadas por duplicado,留ando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifiquen para la aprobación de la federación.